



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 325 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 03 AGO. 2017

**VISTOS;**

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 221-2017-MIDIS/PNAEQW, el Memorando N° 2412-2017-MIDIS/PNAEQW/URH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 5915-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS y N.° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, con Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece su organización, funciones y competencias; así como los procesos de gestión operativos y de soporte previstos para el cumplimiento de su propósito y fines de creación;

Que, el literal i) del artículo 9 del citado cuerpo normativo, establece que la Dirección Ejecutiva tiene como función: "Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia";



Que, mediante Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 92 y 94 de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en atención a la normatividad antes señalada, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 221-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de abril de 2017, se encarga a la Sra. HERCILIA NORMA CALDERON SIANCAS, en adición a sus funciones, el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW.

Que, a través del Memorando N° 2412-2017-MIDIS/PNAEQW/URH, de fecha 03 de agosto de 2017, la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, la emisión del proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva mediante el cual, se designe a partir de la fecha al servidor CAS Erick Ernesto Landauro Cerf, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y en consecuencia, dejar sin efecto la encargatura designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 221-2017-MIDIS/PNAEQW;

Que, en ese sentido, con Informe N° 5915-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, señalando que corresponde que se emita el acto resolutorio que da por concluida la encargatura de la Sra. HERCILIA NORMA CALDERON SIANCAS, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW y se designe al Sr. Erick Ernesto Landauro Cerf, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, en consecuencia, resulta necesario emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de formalizar la designación del Sr. Erick Ernesto Landauro Cerf, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida, la encargatura de la Sra. HERCILIA NORMA CALDERON SIANCAS, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 221-2017-MIDIS/PNAEQW.

**Artículo 2.-** Designar al SR. ERICK ERNESTO LANDAURO CERF, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los citados servidores y a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
CARLA PATRICIA MILAGROS  
FAJARDO PÉREZ-VARGAS  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social